

o solvencia de la empresa, con impacto material en sus resultados o solvencia (<5% del patrimonio efectivo).

III. INFRACCIONES MUY GRAVES

(...)

22) No cumplir con la ejecución y/o aplicación de las condiciones pactadas, conforme a lo previsto en la normativa vigente, con un impacto económico igual o superior al monto equivalente de 100 UIT.

23) Utilizar prácticas de negocio que no se ajusten a los aspectos señalados en la normativa vigente de gestión de conducta de mercado, con un impacto económico igual o superior al monto equivalente a 100 UIT.

24) Cobrar primas por seguro de desgravamen que no se encuentren conforme al cálculo establecido en la normativa vigente; con un impacto económico igual o superior al monto equivalente a 100 UIT.

25) Incumplir las normas que regulan la forma de llevar libros y registros contables, o la formulación de los estados financieros, sus anexos y reportes o llevar libros y contabilidad de manera que no permita la exacta apreciación del verdadero estado de la empresa, o que sus registros no proporcionen la debida seguridad; con impacto material en resultados o solvencia (>5% del patrimonio efectivo).

26) Incumplir los requerimientos o mandatos expresos realizados por esta Superintendencia que tengan incidencia en la situación financiera, resultados o solvencia de la empresa; con impacto material en sus resultados o solvencia (>5% del patrimonio efectivo).

**Artículo Tercero.-** Derogar el numeral 19, 21, 22, 24 y 27 de las infracciones leves, el numeral 17 y 38 de las infracciones graves, el numeral 2 de las infracciones muy graves del Anexo 1, así como el numeral 13 de las infracciones muy graves del Anexo 2.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2250537-1

**Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre enero - marzo de 2024**

CIRCULAR N° G-222-2024

Lima, 5 de enero de 2024

**Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre enero - marzo de 2024**

Señor  
Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo enero - marzo de 2024, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, según se indica a continuación; y, asimismo, sobre la base de las condiciones de excepción establecidas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias, dispone la publicación de la presente circular:

**Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre enero - marzo de 2024 (en soles)**

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	33,554,001
2. Empresas Financieras.	16,873,743
3. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.	16,873,743
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	8,999,330
5. Empresas de Créditos.	1,525,386
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,525,386
7. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.	1,525,386
<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	8,999,330
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	5,489,591
3. Empresas de Factoring.	3,050,773
4. Empresas Afianzadoras y de Garantías.	3,050,773
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	3,050,773
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	5,507,263
<b>C. Bancos de Inversión</b>	
	33,554,001
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	6,101,546
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	8,387,375
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	21,353,159
4. Empresas de Reaseguros.	12,965,784
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>	
1. Almacén General de Depósito.	5,489,591
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	15,748,827
3. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	3,050,773
4. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,525,386

(\*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las Empresas Administradoras Hipotecarias, las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico y las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, factor de actualización para el trimestre enero 2024 - marzo 2024 en base a la Variación IPM octubre 1996 - diciembre 2023: 2.24983241

Para las Empresas Administradoras Hipotecarias, factor de actualización para el trimestre enero 2024 - marzo 2024 en base a la Variación IPM marzo 2007 - diciembre 2023: 1.6197832

Para las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, factor de actualización para el trimestre enero 2024 - marzo 2024 en base a la Variación IPM diciembre 2012 - diciembre 2023: 1.3448302

Para las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, factor de actualización para el trimestre enero 2024 - marzo 2024 en base a la Variación IPM diciembre 2021 - diciembre 2023: 1.0766429

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2250548-1